

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES
Y
EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA**

Este Memorando de entendimiento (el “Memorando”) se celebra entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (“ONU Mujeres”) y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (“el Socio”). En adelante, ONU Mujeres y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca se denominarán individualmente “la Parte” y colectivamente “las Partes”.

CONSIDERANDO que ONU Mujeres es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas que tiene el mandato de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

CONSIDERANDO que ONU Mujeres reconoce la importancia de colaborar y cooperar con socios para alcanzar su mandato y sus objetivos estratégicos;

CONSIDERANDO que el Socio es un organismo público local electoral y la autoridad electoral local depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a las leyes de la materia, en términos de lo indicado en el artículo 30, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca,

CONSIDERANDO que el Socio apoya el mandato de ONU Mujeres tal como se encuentra establecido en la resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Plan estratégico de ONU Mujeres;

CONSIDERANDO que el Socio tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el Estado, y promover condiciones de paridad entre géneros en la participación política, postulación, acceso y desempeño de cargos públicos como criterio fundamental de la democracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones I a III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

POR ELLO, las Partes acuerdan la siguiente forma de cooperación:

Artículo I
Alcance del Memorando de entendimiento

1. Este Memorando, junto con los Anexos detallados a continuación y que constituyen parte integral de este, establece los términos y condiciones de la cooperación entre las Partes:
 - a. Anexo I: Descripción de Actividades
 - b. Anexo II: Condiciones Generales de Cooperación (“Condiciones Generales”).
2. Este Memorando y cualquier acuerdo posterior que se celebre de conformidad con el presente constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del presente y reemplazan a todo otro acuerdo verbal o comunicación escrita sobre el asunto.

Artículo II
Áreas de cooperación

1. Las Partes se comprometen a cooperar de buena fe para alcanzar sus objetivos comunes, que son los siguientes:
 - Convenio de adhesión de las diferentes autoridades responsables de la atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito político en Oaxaca en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - Promover la capacitación del personal de las dependencias e instituciones públicas involucradas en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el ámbito político en línea con el *Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca*;
 - Guía de Actuación interinstitucional para funcionarias y funcionarios que atienden la violencia contra las mujeres en el ámbito político en línea con el *Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca*.

Los objetivos previamente descritos se alinean con el Resultado 2: “Las mujeres lideran, participan y se benefician por igual de los sistemas de gobernanza” del Plan Estratégico 2018 – 2021 de ONU Mujeres, en tanto que permitiría coadyuvar conseguir que cada vez más mujeres de todas las edades participen plenamente, lideren y se impliquen en los procesos e instituciones políticas y a conseguir más presupuestos, políticas, estrategias y planes nacionales y locales con perspectiva de género.

Los objetivos previamente descritos coinciden, además, con las conclusiones convenidas en las sesiones 52, 59 y 60 de la CSW, así como la resolución 66/130 de la Asamblea General sobre las mujeres y la participación política, y los Objetivos de

Desarrollo Sostenible 1 (Fin de la Pobreza), 5 (Igualdad de Género), 10 (Reducción de las Desigualdades) y 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) de la Agenda 2030.

2. Para la promoción de los objetivos comunes descritos anteriormente, las Partes acuerdan llevar a cabo las actividades indicadas en la Descripción de Actividades (la “Descripción de Actividades”), que podrá modificarse periódicamente por medio de un acuerdo escrito entre las Partes.

Artículo III Implementación del Memorando de entendimiento

1. Las Partes podrán negociar de buena fe los términos de cualquier acuerdo posterior que pueda requerirse para la ejecución de las Actividades. En dichos acuerdos se especificarán las funciones y las responsabilidades de cada una de las Partes y los costos o gastos relacionados con las Actividades, así como la forma en que estos serán sufragados por las Partes. Esos Acuerdos incorporarán por referencia los términos de este Memorando.
2. Las Partes acuerdan que cada una de ellas designará un gerente de la relación para el seguimiento y la gestión a largo plazo de esta asociación. Las Partes también pueden adoptar la decisión de constituir grupos de trabajo compuestos por representantes de cada una de ellas, a los que se encomendará el seguimiento del desarrollo y la ejecución de las Actividades.

Artículo IV Intercambio de información y documentos

Las Partes acuerdan intercambiar la información y los documentos pertinentes en la medida en que sea necesario para la ejecución de este Memorando, con sujeción a las restricciones y arreglos que cualquiera de ellas pueda requerir a fin de salvaguardar el carácter confidencial de determinadas informaciones y documentos.

Artículo V Reconocimiento

1. Con sujeción a lo dispuesto en el Párrafo 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema) de las Condiciones Generales, las Partes podrán hacer pública la conclusión de este memorando y proporcionar información referente a las Actividades, de conformidad con las políticas vigentes de cada una de las Partes y con la aprobación previa por escrito de la otra Parte.
2. En los actos públicos, conferencias de prensa o reuniones de todo tipo, los representantes de cada una de las Partes podrán referirse a la colaboración pactada en este Memorando, pero deberán limitarse a hablar en su propio nombre. Cualquier divulgación unilateral a los medios de comunicación que pueda efectuar una de las Partes en relación con este Memorando o con las Actividades emprendidas en virtud

de este deberá notificarse al encargado de comunicaciones de la otra Parte para su revisión y aprobación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la divulgación.

Artículo VI Solución de controversias

1. Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver de forma amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación surgida de este Memorando.
2. Cualquier discrepancia, controversia o reclamación surgida en relación con este Memorando que no sea resuelta de forma amistosa de conformidad con el párrafo anterior se someterá, a petición de cualquiera de las Partes, a un tribunal integrado por tres árbitros ("el Tribunal"). Cada una de ellas nombrará a un árbitro, y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que actuará como presidente del Tribunal. Si en el plazo de 15 días desde el nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo nombre. El tribunal definirá sus propios procedimientos, si bien dos de los árbitros constituirán en todo caso un quórum a todos los efectos, y cualquier decisión requerirá el acuerdo de dos de los árbitros. Los gastos del tribunal serán asumidos por las Partes con arreglo a la distribución que determine el tribunal. El fallo del tribunal contendrá una exposición de motivos en los que se haya basado dicho fallo, y será definitivo y vinculante para las Partes.
3. La nulidad o inaplicabilidad de cualquiera de las cláusulas de este Memorando no afectará la validez ni a la aplicabilidad del resto de las cláusulas.

Artículo VII Notificaciones y direcciones

Todas las notificaciones que se realicen en virtud de este Memorando deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas cuando hayan sido entregadas a la Parte destinataria en la dirección que figura a continuación:

Para notificaciones a ONU Mujeres: Belén Sanz, Representante
Dirección: Calz. Gral. Mariano Escobedo
526 (Torre Concreta, Piso 4). Col. Anzures.
11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Para notificaciones al Socio: Luis Miguel Santibáñez Suárez,
Representante Legal
Heroica Escuela Naval Militar, número 1212,
Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez

Artículo VIII
Vigencia, rescisión y modificaciones

1. Este Memorando entrará en vigor en el momento del otorgamiento por ambas Partes y permanecerá vigente por un plazo de 1 año, a menos que sea rescindido antes por cualquiera de las Partes de conformidad con el apartado 2 *infra*. Las Partes pueden acordar la ampliación del plazo de este Memorando por períodos subsiguientes de 1 año.
2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Memorando a su exclusivo criterio y procurará notificar a la otra Parte, por escrito, con tres meses de antelación. Cualquier acuerdo posterior celebrado de conformidad con este Memorando también podrá ser rescindido según la cláusula de rescisión contenida en esos acuerdos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la finalización ordenada y oportuna de las Actividades previstas en este y/o en cualquier acuerdo posterior.
3. Las siguientes cláusulas permanecerán en vigor después de la expiración o rescisión de este Memorando:
 - (a) Artículo IV (Intercambio de información y documentos), Artículo VI (Solución de controversias);
 - (b) Apartados 3 (Responsabilidad), 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema), 5 (Prerrogativas e inmunidades), 9 (Exoneración de responsabilidad) y 10 (Propiedad Intelectual) de las Condiciones Generales;
 - (c) Si el Socio es una organización intergubernamental que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, el apartado 9 (Exoneración de responsabilidad) de las Condiciones Generales.
4. Este Memorando podrá ser modificado por las Partes de común acuerdo y por escrito.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman el Acuerdo a continuación.

POR ONU Mujeres:



Paula Verónica Narváez Ojeda
Oficial a Cargo
16/12/2019

POR el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca:



Gustavo Meixueiro Nájera
Consejero Presidente
16/12/2019

POR el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca:



Luis Miguel Santibáñez Suárez
Secretario Ejecutivo
16/12/2019

Anexo I
Descripción de Actividades

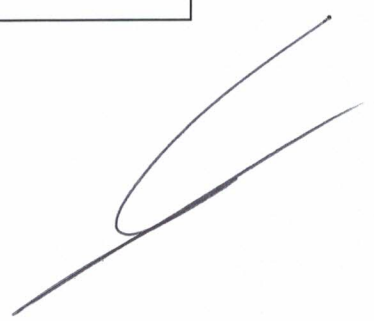
A través de la firma de este Memorándum de Entendimiento entre ONU Mujeres México y el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, las partes convienen cooperar en la consecución de los siguientes objetivos comunes:

- Convenio de adhesión de las diferentes autoridades responsables de la atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito político en Oaxaca en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Promover la capacitación del personal de las dependencias e instituciones públicas involucradas en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el ámbito político en línea con el *Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca*;
- Guía de Actuación interinstitucional para funcionarias y funcionarios que atienden la violencia contra las mujeres en el ámbito político en línea con el *Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca*.

Para tal fin, se definen a continuación los temas y actividades detalladas para arribar a los objetivos planteados:

Objetivos de trabajo común entre las partes	
Tema	Actividades de trabajo detalladas
1. Convenio de adhesión	<ol style="list-style-type: none">1. Acompañar el proceso de firma de convenio de adhesión que realicen las autoridades públicas en el Estado de Oaxaca con el Socio para asumir compromisos específicos, en función de sus respectivas competencias, en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el ámbito político.2. Asesorar al Socio en el seguimiento a los compromisos referidos en el punto anterior.

<p style="text-align: center;">2. Capacitación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover el desarrollo de capacitaciones en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el ámbito político, basada en estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres e interseccionalidad. 2. Promover la capacitación del funcionariado responsable de la implementación del Protocolo modelo, en función de las capacidades disponibles. 3. Promover capacitaciones dirigidas a mujeres que ocupan cargos de elección popular.
<p style="text-align: center;">3. Guía de Actuación interinstitucional</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de la Guía de Actuación interinstitucional para funcionarias y funcionarios que atienden la Violencia Política de Género en línea con el Protocolo modelo y elaboración de recomendaciones.

Anexo II. Condiciones Generales de cooperación

1. **Aportación financiera:** las Actividades se ejecutarán de conformidad con la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de cada una de las Partes, y con sujeción a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios. Toda transferencia de fondos entre las Partes estará sujeta a un acuerdo independiente de conformidad con el Artículo III.1 del Memorando.
2. **Condición jurídica:**
 - a. Ninguna de las disposiciones de este Memorando ni nada que se relacione con él se interpretará como la creación de una asociación jurídica, empresa conjunta, relación de empleo o de representación, acuerdo de exclusividad ni otra relación similar entre las Partes.
 - b. Ninguna de las partes tiene derecho ni autoridad alguna para celebrar un contrato ni participar en una empresa en nombre o por cuenta de la otra Parte, ni a crear o asumir una obligación de cualquier tipo, expresa o tácita, en representación de la otra, salvo en la medida en que esté específicamente previsto en este Memorando.
 - c. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Socio o cualquier persona empleada por este no serán considerados representantes ni funcionarios de ONU Mujeres y no tendrán derecho a ninguna remuneración o reembolso.
3. **Responsabilidad:** cada una de las Partes será responsable de sus propios actos u omisiones.
4. **Uso del nombre, la abreviatura y el emblema:** ninguna de las Partes podrá usar el nombre, la abreviatura o el emblema de la otra, sus subsidiarias y/o filiales, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se autorizará el uso del nombre, la abreviatura ni el emblema de ONU Mujeres para fines comerciales ni para su uso de una forma que sugiera que ONU Mujeres respalda los productos o los servicios del Socio.
5. **Prerrogativas e inmunidades:** el Socio respetará la condición de ONU Mujeres como organización internacional pública del sistema de las Naciones Unidas. Ninguna de las disposiciones de este Memorando o de los aspectos relacionados con este podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de ONU Mujeres.
6. **Cumplimiento de la legislación:** el Socio respetará las leyes que le sean aplicables. El Socio no permitirá que ningún representante ni funcionario de ONU Mujeres reciba un beneficio directo o indirecto de este Memorando ni de ningún acuerdo posterior entre las Partes.
7. **Cesión:** el Socio se abstendrá de ceder, transferir, comprometer o disponer de otra forma de este Memorando o parte de él, o de los derechos, reclamaciones u obligaciones que surjan de este Memorando, a menos que cuente con la autorización

previa por escrito de ONU Mujeres. Cualquier cesión, transferencia, compromiso u otra forma de disposición no autorizadas no será vinculante para ONU Mujeres.

8. **Ausencia de exoneración:** ninguna exoneración por una Parte relativa a un incumplimiento de una cláusula de este Memorando significará ni se interpretará como una exoneración de cualquier otro incumplimiento de esa cláusula ni de un incumplimiento de otra cláusula de este Memorando. El hecho de que una Parte no exija la aplicación de una cláusula de este Memorando no constituirá una exoneración de esa ni de ninguna otra cláusula de este Memorando. Toda exoneración debe constar por escrito y con la firma de la Parte a la cual se pretenda exigir el cumplimiento.
9. **Exoneración de responsabilidad:** si el Socio es una organización intergubernamental que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, el Socio indemnizará, defenderá y exonerará de responsabilidad a ONU Mujeres frente a todo juicio, reclamación, costo y responsabilidad que pueda resultar de cualquier disputa sobre la propiedad intelectual u otras disputas que surjan en relación con este Memorando y que puedan surgir de los actos u omisiones del Socio, sus representantes o empleados.
10. **Propiedad intelectual:** este Memorando no otorga a una Parte el derecho a usar materiales que sean propiedad o hayan sido creados por la otra Parte. Cada una de las Partes conservará los derechos de propiedad intelectual sobre todos los materiales desarrollados y producidos por ella. El Socio reconoce el principio de que las Naciones Unidas son titulares de la propiedad intelectual generada por las actividades programáticas o de los proyectos de las Naciones Unidas para el bien común y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el derecho de uso no comercial de los resultados de esas actividades programáticas y de los proyectos. Las Partes acuerdan que, a menos que se disponga lo contrario en la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de ONU Mujeres o en los acuerdos celebrados por esta con los Gobiernos anfitriones pertinentes y/o cualquier socio en la implementación, la propiedad intelectual producida como resultado de las Actividades se gestionará de forma que maximice el acceso por parte del público y permita el uso más amplio posible.